

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican la Ordenanza N° 617-MDA, "Actualízate y Gánate con los descuentazos"

ORDENANZA N° 621-MDA

Ate, 4 de octubre de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2024; visto, el Dictamen N° 006-2024-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la referida Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, mediante Memorandum N° 766-2024-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria informa que con fecha 20 de setiembre de 2024, entró en vigencia la Ordenanza N° 617-MDA denominada “Actualízate y gánate con los descuentazos”, no obstante, señala que, para su aplicación en nuestro Sistema Tributario RECATRIB, resulta necesario modificar la citada Ordenanza con precisiones en los descuentos y en la implementación del Sistema de Notificación Electrónica (SISNEATE) de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, que permitiría la notificación electrónica de los documentos en materia tributaria, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorandum N° 342-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica respecto al proyecto de Ordenanza que, modifica la Ordenanza N° 617-MDA “ACTUALÍZATE Y GÁNATE CON LOS DESCUENTAZOS”, considera viable la propuesta normativa; y, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0398-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, considera viable la aprobación y tramitación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 617-MDA “ACTUALÍZATE Y GÁNATE CON LOS DESCUENTAZOS”; encontrándose acorde con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias; recomendando continuar con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Memorando N° 1672-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General continuar con las acciones correspondientes; siendo remitido el expediente y sus antecedentes a la Comisión de Administración Tributaria, mediante Carta N° 03091-2024/MDA-SG;

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que, modifica la Ordenanza N° 617-MDA “ACTUALÍZATE Y GÁNATE CON LOS DESCUENTAZOS”, asimismo, solicita elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 617-MDA “ACTUALÍZATE Y GÁNATE CON LOS DESCUENTAZOS”

Artículo Primero.- Incorpórese en el artículo 2° de la Ordenanza N° 617-MDA, “Actualízate y Gánate con los descuentazos”, los siguientes numerales:

“Los beneficios tributarios previstos en la presente ordenanza se aplicarán a favor de los contribuyentes del distrito de Ate, en calidad de:

(...)

e) Omisos o subvaluadores, o quienes estén en un proceso de fiscalización tributaria, otorgándose el beneficio tanto para deuda ordinaria, deuda del proceso de fiscalización tributaria y la deuda coactiva.

f) Para quienes actualicen sus datos personales (Nombres, DNI, RUC, domicilio fiscal o referencia de ubicación, celular y correo electrónico) en la base de datos de la Municipalidad (Toda su deuda tributaria).”

Artículo Segundo.- Modifíquese los Cuadros N° 1 y 2 y el literal a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 617-MDA, “Actualízate y Gánate con los descuentazos”, conforme al siguiente detalle:

“Los contribuyentes que efectúen el pago total o parcial en cualquiera de las etapas del proceso de la cobranza (incluyendo la cobranza coactiva) por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales producto de un proceso de fiscalización tributaria y que deseen regularizar sus obligaciones de forma voluntaria, podrán acogerse a los siguientes beneficios siempre y cuando cancelen el íntegro del impuesto predial 2024:



CUADRO N° 01					
CONCEPTO	INTERÉS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	INSOLUTO ARBITRIOS		MULTA TRIBUTARIA	
		AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO	INSOLUTO
Los contribuyentes omisos y/ subvaluadores que voluntariamente presenten su declaración jurada sin previo requerimiento de Fiscalización Tributaria y que demuestren intención de pago de sus tributos municipales.	100%	2024	20%	100%	100%
		2023	30%		
		2022	40%		
		2021	50%		
		2020	60%		
		2019	80%		
Los contribuyentes que fueron notificados con el Requerimiento de Fiscalización y voluntariamente presenten su declaración jurada antes de notificarles el resultado de fiscalización tributaria.	100%	2018 y años anteriores	90%	100%	100%

CUADRO N° 02						
CONCEPTO	INTERÉS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	INSOLUTO ARBITRIOS		MULTA TRIBUTARIA		
		AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO	INSOLUTO	
Los contribuyentes que efectúen sus pagos después de notificada la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria y antes de pasar a cobranza coactiva y siempre que presente la Declaración Jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización.	100%	2024	15%	100%	95%	
		2023	20%		100%	
		2022				
		2021	40%			100%
		2020				
		2019	60%			
2018 y años anteriores	80%					
Los contribuyentes que efectúen sus pagos cuando la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria se encuentren en cobranza coactiva, y siempre que presente la Declaración Jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización.	100%				100%	

a) Adicionalmente, se condonará el 100% de los reajustes, conjuntamente con los intereses, moras, costas y/o gastos procesales, siempre que se proceda a pagar el total de su deuda que se encuentre en cobranza coactiva, y siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.”

Artículo Tercero.- Modifíquese la denominación “DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS”, de la Ordenanza N° 617-MDA, “Actualízate y Gánate con los descuentazos”, conforme al siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES”

Artículo 4º.- Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final, conforme al siguiente texto:

“Tercera.- Afiliación a la Notificación Electrónica

El requisito de afiliación a la notificación electrónica será exigible a partir de la fecha en que se encuentre operativo el Sistema de Notificación Electrónica (SISNEATE) de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate.

No obstante, en tanto dure su proceso de implementación la Municipalidad Distrital de Ate a través de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información, proveerá de un sistema informático alterno (módulo y/o aplicativo web) para el registro de los datos personales del contribuyente y los fines de notificación electrónica correspondiente.”

Artículo Quinto.- Ratifíquese en sus demás extremos la Ordenanza N° 617-MDA, “Actualízate y Gánate con los descuentazos”.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
 Alcalde

